



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
RESOLUCIÓN No.

(10-0272'9)

25 MAR. 2015

"Por la cual se concede comisión de servicios externa remunerada al docente RAFAEL SARMIENTO MERCADO, adscrito a la facultad de Ciencias Básicas"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 05 de marzo de 2015, el Decano y Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, se dirige al señor Rector de esta Institución, con el propósito de informarle acerca de la decisión del Consejo de Facultad de avalar la solicitud de comisión externa al docente RAFAEL SARMIENTO MERCADO, adscrito a la facultad, en fecha 27 de febrero del presente año, quien realizará una Estancia Investigativa entre los días del 3 de abril hasta el 3 de junio del presente año en el Centro de Investigaciones Ópticas (CIOP), En la Plata- Argentina -, para desarrollar el proyecto: "Entrenamiento en Técnicas LIBS y procedimiento de datos para caracterización de plasmas de distintas muestras". Según oficio de fecha marzo 04 de 2015 el Secretario General de la Universidad del Atlántico, se dirige al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano GONZALO LIZARAZO MEJIA para informarle que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria en fecha 11 de marzo del presente año aprobó por unanimidad la solicitud del docente RAFAEL SARMIENTO MERCADO.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: *"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:*

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.*





Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico”.*

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **RAFAEL SARMIENTO MERCADO**, identificado con la C.C. N° 8701860, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, por el período comprendido del 03 abril hasta el 03 de junio de 2015, según el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **RAFAEL SARMIENTO MERCADO**, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector